



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 129-2011-MDC

Cieneguilla, 09 de Febrero de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de febrero de dos mil once:

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, según lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712, establece que "El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y reconocido por el Concejo Municipal";



Que, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, requiere de un Reglamento que establezca su régimen interior acorde a la normatividad correspondiente, donde se defina su organización y funcionamiento, finalidad y conformación, así como las funciones y atribuciones del mencionado comité;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de sus miembros, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el que consta de Cinco (05) Capítulos, Diez (10) Artículos y Dos (02) Disposiciones Transitoria y Final.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal y demás órganos encargados.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en la Página Web de la Municipalidad de Cieneguilla



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

(www.municienguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) en estos últimos el íntegro de la ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital De Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

Municipalidad Distrital De Cieneguilla

DÑA. JEANNETTE DEL PILAR BERTRAM CONTRERAS
Secretaria General

**REGlamento DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- El presente documento es el instrumento legal que Norma y Regula las acciones que desarrolla el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con la finalidad de que los recursos alimenticios del programa se adquieran y administren con la eficiencia y la eficacia que la modernidad y las circunstancias lo ameritan.

Artículo 2.- El presente Reglamento se establece en concordancia y al amparo de la siguiente normatividad legal vigente:

A.- La Constitución Política del Perú.

B.- Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades de fecha 09-06-03.

C.- Ley Nro. 24059 que crea el Programa del vaso de leche en todos los municipios provinciales de la República de fecha 06-01-85.

D.- Ley Nro. 25307 Que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos de fecha 28-01-91.

E.- Ley Nro. 26637 Normas referidas a la administración del programa del vaso de leche de fecha 16-06-

F.- Ley Nro. 27470 Que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche de fecha 03-06-01.

G.- Ley Nro. 27712 Que modifica la ley 27470 Que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche de fecha 01-05-02.

H.- Ley Nro. 27751, Que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del estado de fecha 18-05-02.

I.- Decreto de Urgencia Nro. 039-2008 Dictan medidas para la determinación del presupuesto del programa del vaso de leche correspondiente al año fiscal 2009, así como la implementación del Registro Único de Beneficiarios

J.- Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base de fecha 26-03-2002.

K.- Resolución Ministerial Nro. 711-2002-SA/DM Directiva de Valores Nutricionales Mínimos de la ración del programa del vaso de leche de fecha 25-04-05.

L.- Resolución Jefatural Nro. 245-2001-08-27-INEI de fecha 13-08-01 y Resolución Jefatural 304-2001-INEI de fecha 05-10-01, Norma Técnica sobre empadronamiento de beneficiarios del programa del vaso de leche.

LL.- Resolución Jefatural Nro. 217-2006-INEI, Norma técnica sobre la remisión del resumen del empadronamiento distrital de los beneficiarios del programa del vaso de leche de fecha 20-07-06.

M.- Resolución de Alcaldía Nro. 012-2007-MDC que establece que la población anciana beneficiaria del vaso de leche del distrito de Cieneguilla será a partir de los sesenta (60) años de edad.

N.- Otras normas que rigen la política de ejecución del programa del vaso de leche.

**CAPITULO II
DEL CONTENIDO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 3.- El presente Reglamento: Norma, Regula, Coordina y Ejecuta la implementación de las políticas del programa desde su fase de Selección de Beneficiarios, programación distribución, supervisión y evaluación de resultados, en concordancia con las normas precitadas en el artículo precedente y conforme a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Control y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo 4.- El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación a los integrantes del Comité de Administración y a las(os) beneficiarios de la organización del programa del vaso de leche comprendidos en la jurisdicción territorial del distrito de Cieneguilla.

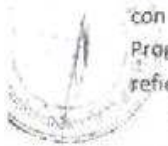
CAPITULO III FINALIDAD, OBJETIVOS GENERALES Y CONFORMACION

Artículo 5.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, tiene como finalidad Promover, programar y desarrollar la adecuada distribución y utilización de los recursos alimenticios adquiridos con los fondos transferidos para tal fin por el Gobierno Central, fomentando el bienestar de los beneficiarios en concordancia con lo que establece el Art. 6 de la ley 27470, promoviendo la solidaridad de las madres organizadas que con su dedicación y esfuerzo contribuyen a disminuir los niveles de desnutrición de nuestros niños, madres gestantes, lactantes, ancianos, personas afectadas por la TBC y discapacitados.



Artículo 6.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es la instancia que se encarga de coordinar, evaluar, supervisar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley Nro. 24059, lo dispuesto en la Ley 27470, Decreto de urgencia 039-2008 y otras normas referidas al ámbito del programa.

Artículo 7.- el Comité de Administración del Programa del vaso de leche se constituye en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del Art. 2 de la ley 27470, es el Máximo Órgano Directriz del Programa encargado de cumplir y hacer cumplir las Leyes y demás normas y reglamentos que se refieren al mismo, está conformado por:



- El Alcalde, preside con funciones ejecutivas, las mismas que sin perderlas pueden ser delegadas.
- Un funcionario municipal.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Tres Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de la propia organización, ejercen sus funciones por un periodo máximo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelectas en forma consecutiva.
- Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios acreditado por el Ministerio de Agricultura o por el Gobierno Regional de Lima.



La conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado con Acuerdo de Concejo y con Resolución de Alcaldía.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 8.- Son funciones y atribuciones del Comité de Administración:

- a.- Establece los lineamientos y objetivos políticos del programa del Vaso de Leche.

- b.- Coordina la selección de beneficiarios y su respectivo empadronamiento, así como la depuración.
- c.- Mantener actualizado cada seis (6) meses en Junio y Diciembre el Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y remitir al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Economía y Finanzas bajo responsabilidad en los meses de Enero y Julio de cada año en concordancia con el Art. 2 del Decreto de Urgencia 039-2008.
- d.- Aprueba la utilización de los recursos financieros transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el programa del vaso de leche.
- e.- Elabora el requerimiento de los productos o insumos y solicita la adquisición al área correspondiente, en base a las propuestas alcanzadas por las (os) beneficiarias a través de sus representantes
- f.- Elabora los mecanismos y el cronograma de distribución de los productos de acuerdo al padrón de beneficiarios y lo entrega al almacén designado para tal fin.
- g.- Elabora la información de la ejecución mensual sobre el uso y destino de los recursos asignados al programa del vaso de leche.
- h.- Dispone la publicación semestral del estado económico y del stock de los insumos del vaso de leche en un lugar visible (periódico mural, portal web de la municipalidad), estos deberán consignar los gastos realizados, volúmenes, tonelaje, cantidades unitarias de los insumos ingresados al almacén, precios unitarios debidamente facturados, saldo en bancos y otros indicadores económicos.
- i.- Evalúa la gestión de la administración del programa del vaso de leche.
- j.- Apoya las iniciativas presentadas por los comités del vaso de leche que tengan sostenibilidad y fundamento.
- k.- Supervisa y recaba informes sobre las actividades desarrolladas en las áreas del programa del vaso de leche, dando cuenta al Concejo de las irregularidades y deficiencias que encuentren.
- l.- Aprobar las edades para la incorporación de los ancianos en el programa del vaso de leche.
- m.- Aprobar la información presupuestal que se eleva a Contraloría General de la República sustentando en los siguientes ítems:
- Acta de verificación suscrita por la Jefe(a) del programa y por las representantes de la Organización Social del Vaso de Leche y tendrá como sustento los siguientes documentos:
 - Hoja de distribución y redistribución.
 - Hoja de requerimiento.
 - Informe técnico.
 - Póliza de salida.
- n.- Aprobar y Suscribir las Actas y Acuerdos que se tomen en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- o.- Proponer las medidas necesarias que garanticen y cautelen la no injerencia político partidaria bajo cualquier modalidad en el Programa del Vaso de Leche.
- p.- Aprobar las actualizaciones y modificaciones a que hubiere lugar en el presente Reglamento del Comité de Administración y elevar al Concejo Municipal para su reconocimiento.
- q.- Ratifica las sanciones impuestas a las coordinadoras y o dirigentes de los diferentes niveles de la Organización por las faltas que cometan o puedan cometer.
- r.- La Organización del Programa del Vaso de Leche elevará sus propuestas de insumos al Comité de Administración previa consulta con las beneficiarias y esta será válido siempre y cuando la convocatoria lo hubiera realizado el Comité de Administración, en concordancia con el numeral 2.2 del Art. 2 de la ley Nro. 27470.



Artículo 9.- El Responsable Técnico Administrativo, es la persona designada para tal fin por el Señor Alcalde, tiene como funciones:

- a- Reporta mensualmente al Comité de Administración del Vaso de Leche la información de ingresos y gastos del programa en formato PVL.
- b- Reporta el informe de la ración mensual distribuida por el programa para el control previo, revisión, aprobación y formas en formato Ración A.
- c- Mantiene actualizado el Padrón Único de Beneficiarios.

- d- Controla la planilla de los beneficiarios.
- e- Recepciona, acopia y archiva la documentación generada en el programa.
- f- Supervisa y controla la correcta distribución de los productos del programa.
- g- Controla y supervisa el padrón de beneficiarios en cada comité.
- h- Participa en las reuniones del Comité de Administración y ejecuta sus acuerdos.
- i- Otras funciones que el Comité de Administración a través de la Presidencia le asigne.

Artículo 10.- El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche remitirá a Contraloría General de la República trimestralmente y dentro de los 15 primeros días útiles posteriores al término de cada trimestre la información establecida en los acápite a) y b) del artículo 9º del presente.

**CAPITULO V
DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL**

Primera.- A partir de la entrada en vigencia del Presente Reglamento quedan derogados las normas anteriores que se opongan al presente reglamento.

Segunda.- Todo lo que no está establecido en el presente reglamento se regirá por las normas generales del derecho o normas de mayor jerarquía.

